## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL FLORENCIA CAQUETA

Cinco de agosto de dos mil diecinueve.

**PROCESO** 

**EJECUTIVO SINGULAR** 

DEMANDANTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

**APODERADO** 

MAYRA ALEJANDRA ANAYA MARTINEZ

DEMANDADO

JOSE BRIGADIER BOJACA PINTO

RADICACIÓN

2019/00559- 00 FJI07-9II

La apoderada judicial de parte actora en el proceso de la referencia en escrito allegado, solicita al Despacho la corrección del auto de fecha 18 de julio de 2019, que libró mandamiento de pago en el sentido indicar correctamente el valor enunciado en inciso 3 del literal b), indicando que el valor solicitado corresponde a la suma de \$29.202= y no la indicada en el mandamiento de pago

Siendo procedente la corrección solicitada y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia Caquetá,

## DISPONE:

1.- CORREGIR el inciso tercero del literal b) del mandamiento de pago de fecha 18 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, el cual queda así:

\$29.202, por otros conceptos insertos en el pagaré.

2.- Los demás incisos y numerales del referido mandamiento de pago

quedan igual.

NOTIFIQUESE

La Juez,